

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficina 602
Tel: (571) 2108005 – 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Código Postal 111111
Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

Sandra Calderón

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF. Expediente No.:	NC2021/0017382
Patente de Invención:	“CARTUCHO ACCESORIO Y CONJUNTO DE MONTAJE”
PCT:	PCT/JP2020/023320
Solicitante:	CANON KABUSHIKI KAISHA

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO.3411 DE 7 DE MARZO DE 2025,
NOTIFICADO EL 10 DE MARZO DE 2025.**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de la Sociedad **CANON KABUSHIKI KAISHA**, debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar respuesta al Oficio No. 3411 de 7 de marzo de 2025, me permito:

Manifestar:

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud en referencia y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se han emitido algunas objeciones que a continuación, me permito contestar:

1. De la solicitud de patente Unidad de Invención

Con el ánimo de superar las objeciones contenidas en el informe de examen de patentabilidad, de brindar mayor claridad a la materia reivindicada y teniendo en cuenta que la presente invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos, se limita la presente solicitud a un solo grupo inventivo correspondiente a las reivindicaciones 1 a 14. Las reivindicaciones 15 y subsiguientes se han eliminado.

No obstante, lo anterior, el solicitante se reserva el derecho de presentar las correspondientes solicitudes divisionales para los otros Grupos técnicos inventivos.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486) –

Como se manifestó anteriormente, el capítulo reivindicatorio ha sido modificado por las reivindicaciones 1 a 14.

Las reivindicaciones tal y como se presentan con el presente escrito, cumplen a cabalidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original PCT y, por el contrario, éstas corresponden a una aclaración de la materia reivindicada en un número menor.

Soporte de las Modificaciones

El siguiente es un ejemplo de las realizaciones que respaldan las reivindicaciones enmendadas 1 y 7. Téngase en cuenta que la siguiente descripción se presenta a modo de ejemplo para explicar la invención y no pretende limitar la invención a las realizaciones anteriores.

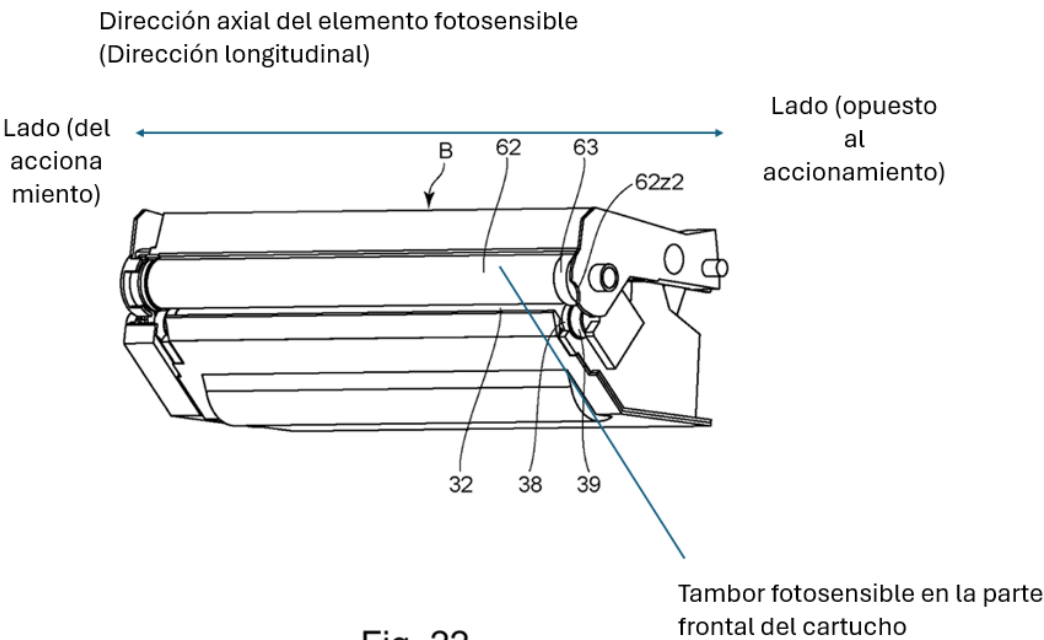


Fig. 22

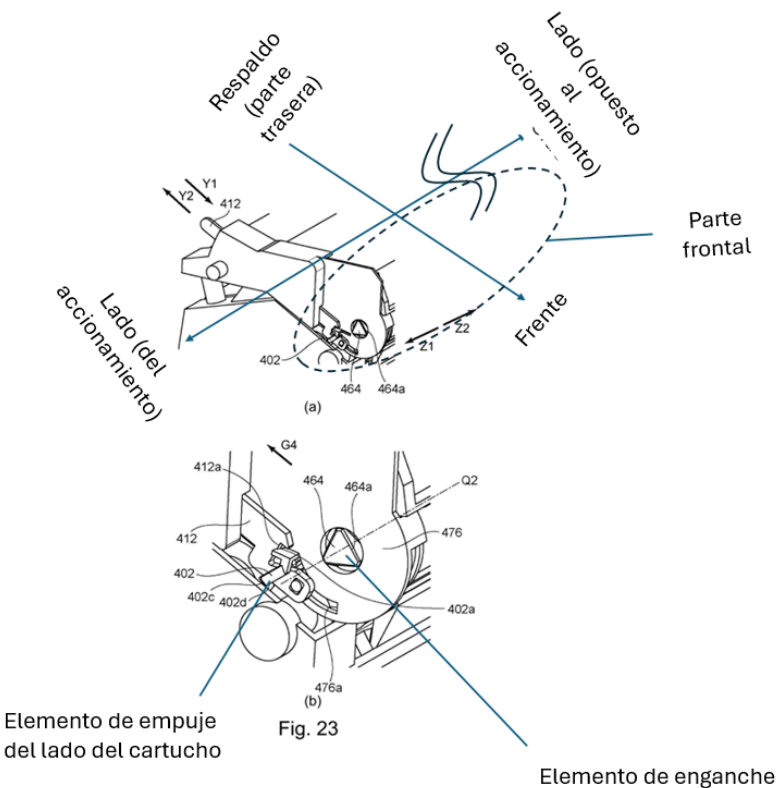
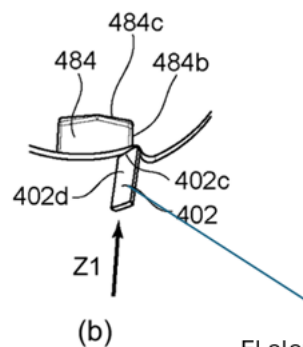
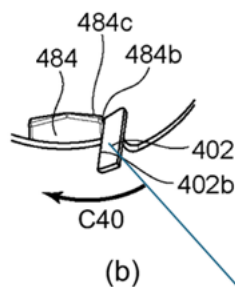


Fig. 23

ABOGADOS
Página 3 de 12
Solicitud No. NC2021/0017382
Respuesta Oficio Art 45
30 de mayo de 2025



El elemento de empuje lateral del cartucho (402) se mueve en dirección axial (71)



El elemento de empuje lateral del cartucho (402) se mueve en una dirección diferente a la dirección axial (71).

[0145] Además, en la dirección longitudinal, un lado en el cual el tambor fotosensible electrofotográfico recibe la fuerza de accionamiento del conjunto principal del aparato de formación de imágenes es un lado del accionamiento, y el lado opuesto al mismo es un lado opuesto al accionamiento.

[0306] El elemento de empuje hacia abajo 402 se coloca delante del cartucho junto con el tambor fotosensible 62 (véase la parte (a) de la Figura 23). Además, se coloca en el lado de accionamiento del cartucho en la dirección axial del tambor fotosensible 62. El lado de accionamiento de la unidad del cartucho es el lado aguas abajo en la dirección indicada por la flecha Z1 en la Figura 23, y es el lado en el que se coloca el elemento de acoplamiento 464 en el cartucho. Es decir, el elemento de acoplamiento 464 y el elemento de empuje hacia abajo 402 están dispuestos en el mismo lado.

[0292] Además, en esta realización, las operaciones del elemento de palanca 412 y el elemento de empuje hacia abajo (elemento de presión del lado del cartucho, elemento de empuje del lado del cartucho) 402 también están interrelacionadas. Como se muestra en la parte (b) de la Figura 23, un elemento lateral 476 está dispuesto de una ranura circunferencial 476a que tiene un centro en el eje de rotación Q2 del tambor, y el elemento de empuje hacia abajo 402 está dispuesto en la ranura 476a de modo que se puede mover rotacionalmente a lo largo de la ranura 476a. Además, el elemento de empuje hacia abajo 402 es impulsado en la dirección de la flecha G4 por un resorte (no mostrado). Por otra parte, el elemento de palanca 412 está dispuesto de una porción guía 412a, que está en contacto con la primera porción guiada 402a del elemento de empuje hacia abajo 402.

2. Determinación del Estado de la Técnica

De acuerdo con el examen allegado, se considera que la novedad de la presente invención se encuentra afectada con los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP2019020542A	“Process Cartridge And Electrophotographic Image Forming Device”	7 de febrero de 2019
D2	US2016091815	“Drive Receiving Member For An Imaging Cartridge”	31 de marzo de 2016

Al respecto, nos permitimos indicar que conforme han sido modificadas las reivindicaciones en el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta, no se encuentran afectadas por los documentos indicados por el examinador, ya que las mismas son patentables y cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio y por consiguiente solicitamos respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad.

Nos permitimos presentar los siguientes argumentos que demostraran porque la materia de la presente solicitud es novedosa e inventiva frente al documento divulgado.

Rechazo por falta de novedad de la reivindicación 7

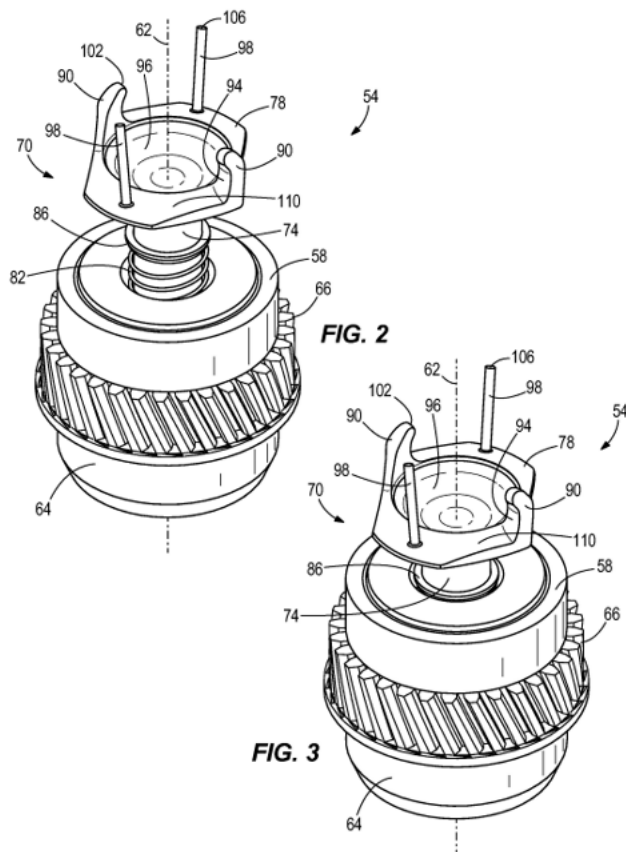
El Examinador objeta la reivindicación 7 por no ser nueva frente a D1 (JP2019020542A). En detalle, respecto a D1 relacionado con el elemento de empuje reclamado, el Examinador sostiene que

Rechazo por falta de actividad inventiva de la reivindicación 1

Se rechaza la reivindicación 1 por carecer de actividad inventiva frente a D1 y D2 (US2016091815). En detalle, respecto a D2 relacionado con el elemento de empuje lateral del cartucho, el Examinador sostiene que

*“En un modo de funcionamiento ejemplar, el conjunto receptor de accionamiento 54 se instala en un cartucho de impresión con el pasador 118 ubicado en la porción de retención 126 de tal manera que **el elemento de acoplamiento 70 está en la posición retraída y en la primera posición de rotación.** (Para. 0033)”.*

Sin embargo, la afirmación es incorrecta. Es decir, D2 en el párrafo [0033] como se indicó anteriormente no revela la constitución correspondiente al elemento de empuje del lado del cartucho reivindicado.



[Figuras 2 y 3 de D2]

En realidad, D2 puede enseñar que el elemento de acoplamiento 70 puede mover la posición retraída y la primera posición rotacional. Sin embargo, el elemento de acoplamiento 70 es una constitución que corresponde al elemento de enganche citado nuevamente en la reivindicación 1.

Por otra parte, el elemento de empuje lateral del cartucho mencionado en la reivindicación 1 es una constitución que es móvil con relación al elemento de enganche. De este modo, el elemento de acoplamiento 70 de D2 nunca corresponde al elemento de empuje del lado del cartucho mencionado en la reivindicación 1.

Además, el Examinador no indica específicamente ningún elemento más que el elemento de acoplamiento 70 de D2 como el elemento de empuje del lado del cartucho mencionado en la Reivindicación 1.

A este respecto, nos permitimos indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Además, debemos señalar lo que se establece en el Manual Andino para el Examen de Patentes sobre el análisis de novedad.

“Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica.”

Consecuentemente, D1 y D2 no divulgan ni sugieren el elemento de empuje lateral del cartucho reivindicado y, por lo tanto, la invención de la reivindicación 1 implica una actividad inventiva y tiene novedad.

De acuerdo con los argumentos anteriores, se puede afirmar que las nuevas reivindicaciones 1 a 14 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio y por consiguiente solicitamos respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad.

3. Conclusiones

Con las modificaciones realizadas al pliego de reivindicaciones que se anexa y los argumentos presentados anteriormente, se puede concluirse que:

- I. La presente solicitud es clara, concisa y cuenta con el debido sustento en el capítulo descriptivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- II. La presente solicitud no se encuentra anticipada por el estado de la técnica, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Pago de Tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos indicar que no se adjunta pago de tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número menor de cláusulas que el presentado anteriormente.

Por otra parte, y conforme a las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, se realiza el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitud en trámite relacionada con el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta con esta respuesta, todo de acuerdo con el valor consagrado en el numeral 1.1.1.3.1.8 de la Resolución de Tasas No. 3676 de 7 de febrero de 2025.

En adición, y considerando que la presente respuesta se presenta con modificaciones a las reivindicaciones, tal como se describe en el punto 1 del presente escrito, en el evento que esa Entidad considere que las modificaciones realizadas dan lugar a la necesidad de adelantar una nueva búsqueda y estudio a razón de que la modificación presentada no había sido objeto de estudio previo, solicitamos que de conformidad con el literal b) del numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 se nos requiera para aportar el pago respectivo si el examinador considere que debe realizar un nuevo estudio de patentabilidad.

5. Anexo:

- a) Capítulo reivindicatorio 1 - 14

6. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, proceder al otorgamiento del privilegio de invención de la solicitud de patente.

Ahora, en caso de que su Despacho considere que el Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, rogamos expedir un nuevo oficio con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 - el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo – Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016 y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogota

REIVINDICACIONES

1.- Un cartucho (B) que se puede montar de manera desmontable a un montaje principal (A) de un aparato de formación de imagen, el montaje principal (A) que incluye un miembro de salida de accionamiento (81) configurado para impartir una fuerza de accionamiento, un miembro de empuje de lado del montaje principal (84) configurado para inclinar el miembro de salida de accionamiento (81) al empujar el miembro de salida de accionamiento (81), el cartucho que comprende (B):

un tambor fotosensible (62);

un elemento de enganche (464) dispuesto adyacente a una porción final del tambor fotosensible (62) y dispuesto en un lado del cartucho en una dirección axial del cartucho, siendo el elemento de enganche (464) acoplable con el elemento de salida de accionamiento (81); y

un miembro de empuje de lado del cartucho (402) proporcionado en el lado del cartucho, el elemento de empuje del lado del cartucho siendo móvil con relación al tambor fotosensible (62) y en relación con el elemento de enganche (464), el elemento de empuje del lado del cartucho se configura para cambiar un ángulo de inclinación del miembro de salida de accionamiento (81) al empujar el miembro de empuje de lado del montaje principal (84).

2.- Un cartucho (B) de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende además un miembro de operación configurado para hacer que el miembro de empuje de lado del cartucho (402) empuje el miembro de empuje de lado del montaje principal (84) al recibir una fuerza externa del montaje principal (A) del aparato de formación de imagen.

3.- Un cartucho (B) de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2,

caracterizado porque el elemento de enganche es movable en la dirección axial del tambor fotosensible (62), y

caracterizado porque cuando el miembro de empuje del lado del cartucho (402) empuja el miembro de empuje de lado de montaje principal (84), el miembro de acoplamiento se puede acoplar con el miembro de salida de accionamiento (81) al moverse hacia el miembro de salida de accionamiento (81).

4.- Un cartucho (B) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde el miembro de acoplamiento es un miembro de acoplamiento capaz de transmitir la fuerza de accionamiento al tambor fotosensible (62).

5.- Un cartucho (B) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en donde el lado del cartucho del miembro de empuje (402) está configurado para realizar por lo menos (a) una primera operación de moverse en la dirección axial del tambor fotosensible (62) hacia un exterior del cartucho (B) y (b) una segunda operación de moverse en una dirección diferente de la dirección axial.

6.- Un cartucho (B) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, que comprende además un miembro de engranaje capaz de acoplamiento por engranaje con el miembro de salida de accionamiento (81).

7.- Un cartucho (B), que comprende:

un tambor fotosensible (62) provisto en una parte frontal del cartucho (B);

un elemento de enganche (464) dispuesto adyacente a una porción final del tambor fotosensible (62) y dispuesto en un lado del cartucho

(B) en una dirección axial del tambor fotosensible (62); y

un miembro de empuje movable (402) provisto en el lado del cartucho (B) en la dirección axial del tambor fotosensible (62), en la parte frontal del cartucho (B),

en donde el miembro de empuje (402) está configurado para realizar por lo menos (a) una primera operación de moverse en relación con el tambor fotosensible y en relación con el elemento de enganche en la dirección axial del tambor fotosensible (62) hacia un exterior del cartucho (B) y (b) una segunda operación de moverse en relación con el tambor fotosensible y en relación con el elemento de enganche en una dirección diferente de la dirección axial.

8.- Un cartucho (B) de acuerdo con la reivindicación 7, que comprende además un miembro de operación configurado para operar el miembro de empuje (402) al recibir una fuerza externa desde el exterior del cartucho (B).

9.- Un cartucho (B) de acuerdo con la reivindicación 7 u 8, caracterizado porque el elemento de enganche es móvil en la dirección axial del tambor fotosensible (62).

10.- Un cartucho (B) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 9, que comprende además un miembro de operación configurado para mover el miembro de acoplamiento a un exterior del cartucho (B) recibiendo una fuerza externa desde el exterior del cartucho (B).

11.- Un cartucho (B) de acuerdo con la reivindicación 10, en donde el miembro de accionamiento está configurado para hacer que el miembro de empuje (402) realice la primera operación y la segunda

operación.

12.- Un cartucho (B) de acuerdo con la reivindicación 10, en donde el miembro de operación es un primer miembro de operación, y el cartucho (B) comprende además un segundo miembro de operación configurado para hacer que el miembro de empuje (402) realice la primera operación y la segunda operación.

13.- Un cartucho (B) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 12, en donde el miembro de acoplamiento es un miembro de acoplamiento capaz de transmitir una fuerza de accionamiento al tambor fotosensible (62).

14.- Un cartucho (B) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 12, que comprende además un miembro de engranaje que tiene por lo menos una porción expuesta a un exterior del cartucho (B) y capaz de transmitir la fuerza de accionamiento hacia el tambor fotosensible (62).